



CONSEJO DE LA JUDICATURA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CJINV/907071987/002/12, NACIONAL PRESENCIAL, (COMPRANET IA/907071987-N2-2012), RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; SIENDO LAS **13:00** HORAS DEL DIA **09 DE JULIO DE 2012**, SE REUNIERON EN EL "**AULA MAGNA**" UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SITO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, EDIFICIO "C", PLANTA BAJA, DE ESTA CIUDAD; LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYO NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA INVITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), ASI COMO DEL NUMERAL 4.2 DE LA INVITACIÓN.-----

ESTE ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LAE. ELVAS DOMÍNGUEZ ESPINOZA, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE, QUIEN AL INICIO DE ESTA JUNTA, COMUNICÓ A LOS ASISTENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY, SOLAMENTE SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN, DE LOS LICITANTES QUE HAYAN PRESENTADO PREGUNTAS LAS CUALES HAYAN SIDO RECIBIDAS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.-----

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE PRESIDIR ESTE ACTO, FUE ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO GAMBOA ORDOÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE, DANDO INICIO AL MISMO, MANIFESTANDO QUE SE REALIZA LAS SIGUIENTES PRECISIONES A LA INVITACIÓN.-----

SE REALIZA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL **PUNTO 7.7.- GARANTÍAS, TERCER PÁRRAFO**, RELATIVO A LAS PREVISIONES, ÚLTIMA VIÑETA, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

DICE:

- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

DEBE DECIR:

- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ASI TAMBIEN SE REALIZA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:
EN EL CASO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:



CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DICE:

"ANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PARA GARANTIZAR POR: _____, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE _____, PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE _____ NO. _____ DE _____, DE FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2012, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA _____, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DEL CONTRATO; B). EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, LA AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PLENO Y EXPRESO PARA QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGUE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE ENDOSO O DE LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO DOCUMENTO; C). LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ES CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS**; E). LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F). EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA".

DEBE DECIR:

"ANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PARA GARANTIZAR POR: _____, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE _____, PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE _____ NO. _____ DE _____, DE FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2012, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA _____, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DEL CONTRATO; B). EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, LA AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PLENO Y EXPRESO PARA QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGUE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE ENDOSO O DE LA EXPEDICIÓN DE UN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

NUEVO DOCUMENTO; C). LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ES CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DEL **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**; E). LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F). EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA".

DICE:

EN EL CASO DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO:

"ANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADOS DE CHIAPAS.

PARA GARANTIZAR POR: _____, LA DEBIDA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DERIVADO DEL CONTRATO NO. _____ DE PRESTACIÓN DE SERVICIO _____ DE FECHA _____ DEL AÑO 2012, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL PRESTADOR DE SERVICIO _____, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO POR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DEL CONTRATO; B). EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, LA AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PLENO Y EXPRESO PARA QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGUE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE ENDOSO O DE LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO DOCUMENTO; C). LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ES CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADOS DE CHIAPAS**; E). LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F). EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADOS DE CHIAPAS, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA".



CONSEJO DE LA JUDICATURA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DEBE DECIR:

"ANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADOS DE CHIAPAS.
PARA GARANTIZAR POR: _____, LA DEBIDA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DERIVADO DEL CONTRATO NO. _____ DE PRESTACIÓN DE SERVICIO _____ DE FECHA _____ DEL AÑO 2012, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL PRESTADOR DE SERVICIO _____, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO POR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DEL CONTRATO; B). EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, LA AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PLENO Y EXPRESO PARA QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGUE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE ENDOSO O DE LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO DOCUMENTO; C). LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ES CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DEL **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**; E). LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F). EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADOS DE CHIAPAS, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA".

EL LAE. ELVAS DOMÍNGUEZ ESPINOZA, SEÑALÓ QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR PARTE DE LOS LICITANTES.-----

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37 BIS DE LA LEY, A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES, COPIA DE ESTA ACTA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, SÓTANO DEL EDIFICIO "B" DE ÉSTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN DONDE SE FIJARÁ COPIA DEL ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA. ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. LA INFORMACIÓN TAMBIÉN ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.poderjudicialchiapas.gob.mx.-----



CONSEJO DE LA JUDICATURA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

FINALMENTE, SE RECUERDA A LOS LICITANTES QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2012, A LAS 13:30 HORAS, EN EL "AULA MAGNA" UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, EDIFICIO "C", PLANTA BAJA, DE ESTA CIUDAD, SIENDO UN ACTO FORMAL QUE DARÁ INICIO PUNTUALMENTE, POR LO QUE DESPUÉS DE ESA HORA NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGÚN LICITANTE NI OBSERVADOR SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

ESTA ACTA CONSTA DE 06 FOJAS, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO, QUIENES RECIBEN COPIA DE LA MISMA, DÁNDOSE POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO SIENDO LAS 13:50 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LAE. ELVAS DOMÍNGUEZ ESPINOZA.	OFICIAL MAYOR (PRESIDENTE).	
ING. DAVID MORENO LÓPEZ.	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (SECRETARIO TÉCNICO SOLO VOZ).	
C.P. JOSÉ MANUEL CRUZ JAVIER.	DIRECTOR DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD (VOCAL).	
LIC. ERIK SANDOVAL DE LA TORRIENTE.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN JUDICIAL (VOCAL).	
LIC. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE CONFIANZA (VOCAL).	
LIC. OMAR RIVERA LEÓN.	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA SOCIAL (VOCAL).	



CONSEJO DE LA JUDICATURA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

POR EL ÁREA REQUERENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ALEJANDRO GAMBOA ORDOÑEZ	DIRECTOR GENERAL DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	

POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C.P. ANTONIO PORFIRIO BONIFAZ MENDOZA	CONTRALOR INTERNO (ASESOR, SOLO VOZ).	
LIC. BEATRIZ ALVAREZ PÉREZ	DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS (ASESORA, SOLO VOZ).	

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA

-----FIN DEL ACTA-----